

ANEXO CLÁUSULA SOBRE GASTOS DE ENTREGA

Fecha: Grupo: Orden: Solicitud de Adhesión N°

1: Flete y seguro de transporte: Los montos de dichos gastos se fijan, a valores vigentes a la fecha de la firma de la presente.

FLETE y SEGURO DE TRANSPORTE: \$

Las cifras indicadas variarán de conformidad con los valores vigentes comunicados a la Inspección General de Justicia, autorizándose que sean modificados proporcionalmente en más, conforme avalores vigentes a la fecha de entrega del bien y de emisión de la póliza, respectivamente, también resultantes de comunicaciones efectuadas a dicho Organismo. La variación será obligatoria si los valores mencionados hubiesen disminuido. La variación del precio del flete procederá siempre que la entrega del bien se produzca en término o que su demora no fuera imputable a la entidad administradora, al fabricante o a terceros por quienes deba ella responder en los términos de las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia.

Los valores vigentes deberán remitirse al Suscriptor juntamente con la notificación de la adjudicación que se le practique.

Dichos valores (Base Septiembre 2024), corresponden al modelo suscripto y entregado en la sede del Concesionario interviniente.

Precios expresados en pesos sin I.V.A.

	Automóviles			Utilitarios		
Distancia en Km.	Seguro de Transporte	Flete	Costo Total	Seguro de Transporte	Flete	Costo Total
0 a 120	\$ 24.316	\$ 36.731	\$ 61.047	\$ 24.316	\$ 47.215	\$ 71.531
121 a 250	\$ 24.316	\$ 76.327	\$ 100.643	\$ 24.316	\$ 99.004	\$ 123.320
251 a 400	\$ 24.316	\$ 100.272	\$ 124.588	\$ 24.316	\$ 125.606	\$ 149.922
401 a 650	\$ 24.316	\$ 192.420	\$ 216.736	\$ 24.316	\$ 258.576	\$ 282.892
651 a 1000	\$ 24.316	\$ 314.655	\$ 338.971	\$ 24.316	\$ 412.016	\$ 436.332
1001 a 2000	\$ 24.316	\$ 529.021	\$ 553.337	\$ 24.316	\$ 689.423	\$ 713.739
2001 o más	\$ 24.316	\$ 970.184	\$ 994.500	\$ 24.316	\$ 1.334.860	\$ 1.359.176

Si al resultar adjudicado, el Suscriptor optara por un modelo distinto al suscripto o cambiara el domicilio de entrega de la unidad, los valores de flete se adecuarán al tipo de vehículo elegido y a la distancia hasta el nuevo domicilio.

2. Gastos de prenda e inscripción de dominio y de informes patrimoniales o de solvencia.

Se fijan en el cuadro siguiente:

Los valores máximos vigentes (Base Septiembre 2024), corresponden al modelo suscripto y entregado en la sede del Concesionario interviniente: Honorarios de Gestoría de Patentamiento: \$ 35.916 + IVA.

Honorarios de Gestoría de Constitución e inscripción de Prenda: \$ 23.664 + IVA.

Informe Comerciales: \$ 6.000 + I.V.A.

3. Estadía del bien

Si el Suscriptor no retirare el bien dentro de los 15 (quince) días corridos de intimado fehacientemente a hacerlo por la entidad administradora o el agente o concesionario interviniente en la entrega de la unidad, correrá en su contra una suma que se fija en \$ por día de retardo y que debe ser cancelada en el acto de recepción del bien. La intimación referida recién podrá ser efectuada una vez que se hallaren cumplidos los deberes y obligaciones que sean contractualmente exigibles.



Los valores máximo vigentes (Base Septiembre 2024), establecidos para el modelo Suscripto y entregado en el Concesionario interviniente, corresponden a lo estipulado en la Cláusula 14.2.4 de las Condiciones Generales de la Solicitud de Adhesión, siendo igual al 1 por mil del valor básico.

Si al resultar adjudicado, el Suscriptor optara por modelo distinto al suscripto, los valores por estadía del bien se adecuarán al valor del modelo elegido.

4. Rendición de cuentas

Dentro de los 15 (quince) días corridos de abonados los gastos, el suscriptor podrá requerir por medio fehaciente rendición documentada de los mismos; transcurrido dicho plazo, se lo tendrá por conforme con las sumas respectivas. A los fines de dicha rendición, la sociedad, por si o por intermedio del agente o concesionario que hubiere intervenido en la entrega del bien, deberá poner a disposición o remitirle al domicilio que indique los comprobantes correspondientes. La rendición deberá obligatoriamente espaldarse en copias de constancias emanadas de quienes hubieren efectivamente cumplido con la prestación que generó el gasto y que acrediten el monto del pago efectuado.

5. Interpretación. Limitación de gastos. Aplicabilidad de reglamentaciones de la Inspección General de Justicia.

Lo pactado en esta cláusula prevalecerá sobre cualquier otra estipulación contenida en el contrato que contraríe lo aquí dispuesto. No se admitirá ningún otro gasto vinculado con la entrega del bien, adicional a los consignados precedentemente. En todo lo no expresamente previsto se aplicarán las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia (Av. Paseo Colón 285, Capital Federal, Tel. 4343-0211/0732/3155).

Firms Calisitants	A clausaitin Calicitanta
Firma Solicitante	Aclaración Solicitante